



Cerro Sombrero, 02 de agosto de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 448/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2024 de Doña Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal que solicita decretar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN 59° ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO" firmado con fecha 01 de agosto de 2024.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 12 de julio de 2024 que aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos de la licitación pública ID 3866-8-LE24 ANIVERSARIO 59 DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO.
- 3) Decreto Alcaldicio N°424 de fecha 30 de julio de 2024 que adjudica la licitación pública ID 3866-8-LE24.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°428 de fecha 31 de julio de 2024 que rectifica los datos ingresados en la adjudicación de la licitación ID: 3866-8-LE24.
- 5) El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN 59° ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO" firmado con fecha 01 de agosto de 2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN 59° ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO" firmado con fecha 01 de agosto de 2024.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN 59° ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO", firmado con fecha 01 de agosto de 2024, cuyo texto se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN

59° ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO".





En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 01 de agosto del año 2024, comparecen: por una parte, el empresario, VÍCTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT:10.670.706-5, productor, domiciliado en calle Sargento Aldea 425 Punta Arenas, en adelante, "EL EMPRESARIO" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público, Rut N° 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO RUT:8.067.365-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de don VÍCTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT: 10.670.706-5, para la entrega del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL 59° ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO". 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3866-8-LE24. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N° 428 de fecha 31 de julio del año en curso, se adjudica licitación pública y orden de compra N° 3866-151-SE24, a don VICTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT:10.670.706-5, en virtud de lo establecido en el artículo 5° DE LA Ley 19.886 de Compras Públicas.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: EL EMPRESARIO, presenta al momento de la firma de este contrato Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación pública, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal si correspondiere) y cédula de identidad.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. EL EMPRESARIO percibirá por la ejecución total y conforme de los SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL 59° ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO la suma de \$52.479.000.- (cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos), impuestos incluidos. El monto total, que se expresará en una Orden de Compra, se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios, previa certificación de cumplimiento de la Unidad Técnica, que se radica en la Administración Municipal. Este pago se realizará en un plazo de 30 días corridos, posteriores a la recepción conforme de los productos y documento tributario (factura). La factura deberá ser remitida, según corresponda, al correo oficinapartes@muniprimavera.cl.

CUARTO: DE LA RECEPCIÓN. Se dará por finalizado el contrato una vez que EL EMPRESARIO haga entrega de todos los productos y servicios solicitados, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en Bases de Licitación Pública ID 3866-8-LE24, las que se entienden formar parte del presente contrato.





QUINTO: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo y lugar de entrega quedarán determinados según lo indicado en las Especificaciones Técnicas que se entienden formar parte del presente contrato. Sin embargo, el detalle del lugar y fecha de presentaciones se resumen de la siguiente manera, indicando Evento, Fecha y Lugar:

Evento	Fecha	Lugar
Servicio de Producción Velada 59° Aniversario de la Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero	02/08/2024 a partir de las 15:00 horas.	Cine Cerro Sombrero
Servicio de Producción Show Aniversario de la Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero	03/08/2024 a partir de las 15:00 horas	Cine Cerro Sombrero

Será obligación del EMPRESARIO presentarse con la antelación pertinente para cada uno de los eventos, con previa coordinación con la unidad técnica municipal, que será la Administración Municipal.

Se debe considerar que por eventuales dificultades de condiciones climáticas (viento), es posible que el servicio de cruces en Primera Angostura no esté continuamente operativo. Esta situación deberá ser contemplada por el EMPRESARIO, no siendo causal de fuerza mayor o caso fortuito, estableciéndose como sanción las multas correspondientes y/o el término del contrato por la no prestación del servicio.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. Para la realización del servicio de producción que se indicarán en este número, deberá entregar las siguientes prestaciones de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

SERVICIO N° 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ARTISTAS

Consideraciones:

02 de agosto:

- Presentación de artista regional del género folclore patagónico.
Horario estimativo: 19:30 a 20:30 horas.
- Presentación de grupo regional del género Jazz y Bossanova, 30 minutos más vis,
horario estimativo: 20:30 a 21:00 horas.

03 de agosto:

- Presentación de artista nacional Mezzosoprano del género tropical, mínimo 60 minutos más vis, horario estimativo: 20:00 a 21:30 horas

SERVICIO N° 2: SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN

Consideraciones para servicio de amplificación:





- Consola Avid Venue Sc48
- Procesador Ashly 4/8
- 10 Modulos Line Array DB Technologies T12
- 04 sub Ala 218
- 02 Power Crest Audio CA 18
- 02 Power FP 14000
- Splitter Whirlwind 48/10 50 metros
- Consola Avid Venue Sc48
- 08 monitores de Piso HK Linear 3 de 12"
- 04 In ears Senheisser G3 stereos Combinador AC 3 y Antena a 1031
- 04 In ears Sennheiser G4 stereos con combinador de antena AC41 Antena ADPUHF
- 06 Shure Psm 900 Con combinador de antena
- 2 Side Fill Sub DB Technologies S30 con 2 mid high FBT ProX15
- 4 Snakes (multipares de acercamiento) whirlwind de 16/12/08
- 01 shure beta 91
- 01 Shure beta 52
- 04 shure sm 81
- 06 shure ksm 137
- 03 sennheiser 604
- 02 sennheiser 906
- 02 sennheiser 614
- 02 shure beta 56
- 08 Shure sm 58
- 18 cajas directas whirlwind IMP-2
- 04 Microfonos Shure qlxd4 beta 58 con Combinador de antena
- 10 Clamp LP
- 20 pedestales K&M
- Misceláneos
- 3 tableros de energía Trifásica con disyuntores de corte y diferenciales normados.
- 08 puntos de energía 220v. en escenario
-

Consideraciones para servicio de Iluminación:

- 08 Sharpy plus
- 08 Hot Beam Híbrida 280W
- 08 Acme XP-5r Beam.
- 20 Par Led RGBWA.
- 04 Estroboscópica pixel led RGB stormer lite.
- 06 Bi Brut Led C/F.
- 10 barras led
- 06 Mini Brut Led C/F 4 Led.
- 12 Cob Led C/F.
- 02 Haze Antari HZ350 (líquido a base de aceite)
- Truss Frontal y Contra de 09 metros
- Consola Command Wing MA2 on Pc
- 4 Sparkular chispa fría

Consideraciones para servicio de pantallas:





- 1 pantalla central de 5 por 3 metros P3
- 2 pantalla laterales de 1/3 metros TOTEM
- 3 procesadores en el FOH

SERVICIO N° 3: SERVICIO DE BACKLINE

Consideraciones:

- Gretsch Usa Custom 130 Aniversario.
 - 01 bombo 22"
 - 01 tom 10"
 - 01 tom 12"
 - 01 tom 16"
 - 01 tom holder Gretsch para toms fuera del bombo
 - 01 tambor Pearl Masters 14x6,5" madera
 - 01 pedal de bombo Yamaha
 - 05 atril de platillo con boom
 - 01 atril de hihat
 - 01 atril de caja
-
- 01 asiento de batería
 - Hardware Gibraltar 9700 series.

Set de platillos:

- Istanbul Nostalgia series.
- 01 hihat 14"
- 01 crash 16"
- 01 crash 17"
- 01 ride 22"
- 01 splash 10" Meinl bizance
- 01 china 17" Turkish

Teclados:

- 01 teclado Nord Piano 2 (88 teclas piano)
- 01 pedal sustain Nord
- 01 atril de teclado Hércules tipo Z

Bajo:

- 01 bajo Fender American standard pasivo 05 cuerdas
- 01 afinador pinza
- 01 stand single para bajo

Guitarra:

- 01 amplificador Fender Twin Reverb (Usa)
- 01 footswitch
- 01 guitarra electroacústica Nylon Godín





- 01 guitarra electroacústica nylon Takamine
- 01 guitarra Fender American Deluxe Stratocaster
- 01 sistema inalámbrico para guitarra Shure

OTROS REQUERIMIENTOS

- 4 Ramos de mix de flores tamaño grande
- Generador 30 kVA
- 3 Guardias de Seguridad con cursos certificados y habilitados con curso SO10 con implementación de seguridad como paletas para detección de metales, chalecos y trajes de seguridad para el día 03 de agosto desde las 19:00 hasta el término del evento programado para las 23:30 horas aproximadamente.

Otras Consideraciones:

- Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento hasta Cerro Sombrero y durante el evento deben estar considerados en el servicio de producción. Lo anterior considera vehículos, pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, combustible, cruces en ferry, etc. El Municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.
- El Empresario deberá entregar un programa o itinerario donde detalle todos los horarios e hitos importantes de cada uno de los servicios, en el transcurso de sus actividades hasta el lugar de presentación.

*El Empresario deberá considerar todos los tiempos y resguardos necesarios para dar estricto cumplimiento a los horarios definidos. Se solicita planificar la presencia en el lugar al menos 8 horas antes del evento atendida las condiciones climáticas y geográficas de la comuna, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente cualquier tipo de incumplimiento que impida la realización del evento.

* La instalación de los equipos técnicos como amplificación, iluminación, backline, entre otros para cada actividad que comprende el evento denominado "59° Aniversario de la Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero" debe estar instalado en dependencias del Cine Cerro Sombrero a las 15 horas para dar inicio a los ensayos correspondientes.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: Normas comunes. a) El Empresario deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. b) Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando el proyecto que caucionan, institución, monto y numero





de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT del EMPRESARIO en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la Unidad Técnica, c) La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68.

En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir a los correos electrónicos chilecompra@muniprimavera.cl y oficinapartes@muniprimavera.cl con oficio conductor dirigido al Alcalde. d) El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.

GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía podrá ser ingresada directamente en oficina de partes de la Il. Municipalidad de Primavera, o bien, se aceptará el uso de documentos electrónicos, los cuales deberán entregarse en original al correo electrónico chilecompra@muniprimavera.cl y oficinapartes@muniprimavera.cl.

Los datos para la emisión del documento son los siguientes:

Beneficiario: Il. Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.3002, Giro: Municipalidad

Fecha de vencimiento: A lo menos el día 31 de agosto de 2024.

Monto: \$5.247.900

Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN 59° ANIVERSARIO DE LA DECLATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO"**.

La garantía será devuelta a más tardar 3 días después de haberse firmada el "Acta de Conformidad" o bien que no exista ninguna objeción en cuanto a la prestación del servicio contratado por parte del Municipio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, correspondiente a lo solicitado en los Términos de Referencia y lo ofrecido por el proveedor, el Municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. El cobro del documento será independiente del cobro de eventuales multas que puedan estar consideradas en lo descrito en el numeral OCTAVO presente contrato.

OCTAVO: DE LAS MULTAS: Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

Se aplicará una multa equivalente al 10%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega DE ALGUNO de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas. La no prestación del servicio dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía.

Se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total del servicio contratado por el cambio de productos o servicios requeridos, según lo especificado en bases técnicas de licitación pública ID3866-8-LE24.





Se aplicará una multa equivalente al 5% en el caso de desperfectos transitorios y 10% en caso de que no sea posible la reparación de alguno de los equipos que componen la ficha técnica de los artistas y servicios que afectan el desarrollo del show.

El incumplimiento en la presentación del personal del servicio de acuerdo con lo solicitado en bases técnicas de licitación pública ID3866-8-LE24, se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total adjudicado.

Se aplicará una multa equivalente a 3UTM por conductas o acciones constitutivas de malos tratos o actos denigrantes por parte del equipo de trabajo del Empresario a cualquier funcionario municipal y/o tercero asistente al evento.

Se aplicará una multa equivalente al 2 UTM por cada hora de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados.

Se aplicará una multa equivalente a 2UTM por cualquier incumplimiento establecido en las bases de licitación pública ID3866-8-LE24 que no hayan sido definidas en los puntos anteriores.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el Empresario será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Como respaldo e información, el Municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación. El Empresario podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de fiel cumplimiento de contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación del servicio y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de





modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 3 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En este escenario, el Empresario deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud.

Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 3 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.

El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al oferente mediante oficio.

El plazo aumentado será aquel que determine la Municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento.

La unidad técnica comunicará al Empresario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha tendrá hasta 2 días corridos para firmarlo.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) Si el Empresario es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- c) Si el Empresario se encuentra en estado de notoria insolvencia, menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.
- g) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

56 Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, con excepción de las indicadas en la letra a) y f) la Municipalidad podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Municipalidad en contra del contratante.





DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES: EL EMPRESARIO no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, los términos de referencia, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en Bases Administrativas de Licitación Pública ID3866-8-LE24 **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL 59° ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”** y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios correspondientes, a la DOM, Dirección de Control, DIDECO, **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras Públicas y Contratación Pública, específicamente en la licitación pública ID: 3866-8-LE24 junto con las declaraciones juradas respectivas y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

BBA/CRC/GAC/CSC/lom

